011 4342-5128 camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 113 | Junio de 2020

Importante

ATP junio: Se abre la inscripción

Sin publicación aún en el Boletín Oficial, a través de su cuenta de Twitter la AFIP estgá comunicando que los empleadores que requieran asistencia estatal para el pago de los salarios de junio (ATP), tienen tiempo hasta el 3 de julio próximo para inscribirse.

Aclaramos que todos los empleadores interesados deben volver a inscribirse, más allá de haber solicitado la asistencia en los meses previos. Asimismo, es importante tener en cuenta que solicitar no implica el otorgamiento automático, sino que cada caso será evaluado por el Estado.

Ahora bien, insistimos, dado que no hay marco normativo aún, lo único que sabemos a la fecha surge del propio aplicativo ATP de AFIP. El mismo solicita comparar la facturación del período mayo 2019 contra mayo 2020.

Luego, al avanzar en el proceso, aparece un cartel con las siguientes advertencias:

Recordamos que la normativa establecida por la Jefatura de Gabinete de Ministros dispone que los empleadores registrados en el Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción deben ajustarse al estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
- No recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- No adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- No realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se halle en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

El incumplimiento de los requisitos antes mencionados determina la caducidad de los beneficios.

Resulta pertinente señalar que las empresas beneficiarias no podrán efectuar las operaciones antes aludidas durante el ejercicio en curso y los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico posterior a aquel en el que se otorgó el beneficio, considerando inclusive, los resultados acumulados anteriores, sin que en ningún caso pueda producirse la disminución del patrimonio neto por las causales descriptas hasta la conclusión de dicho plazo.

La obtención del beneficio correspondiente a los salarios devengados en el mes de junio no alterará el cómputo de plazos de las restricciones que pesan sobre los empleadores derivadas de la obtención del beneficio por las remuneraciones del mes de mayo 2020.